

# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politécnica



## Reglamento Interno

### Versión 01/2016

**Misión:** Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socioambientales, a través de la investigación, docencia y extensión.

**Visión:** Centro de formación tecnológica y científica con prestigio nacional e internacional.

## INDICE

CAPITULO 1 - FUNDAMENTALES Y FINALIDAD .....	4
CAPITULO 2 - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD .....	4
- GLOSARIO .....	4
- CREACION DE NUEVAS CARRERAS .....	6
- CONVALIDACIONES .....	6
- ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO .....	6
- RÉGIMEN DE INSCRIPCIONES.....	7
- RÉGIMEN DE ESTUDIOS.....	7
- SISTEMA DE ENSEÑANZA .....	7
- DISPOSICIONES GENERALES.....	7
- LOS PROFESORES .....	8
- AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA .....	8
- EVALUACIONES DE CONOCIMIENTO .....	9
- EVALUACIONES PARCIALES.....	9
- TRABAJOS PRÁCTICOS.....	10
- HABILITACIÓN A EVALUACIÓN FINAL .....	10
- LAS EVALUACIONES FINALES.....	10
- PONDERACIÓN DE PARCIALES, TRABAJOS PRÁCTICOS Y FINALES .....	11
-LAS CALIFICACIONES .....	11
-EXONERACIÓN .....	12
CAPITULO 3 - DE LAS DIRECCIONES DE LA FACULTAD .....	13
- LA SECRETARIA GENERAL DE LA FACULTAD .....	13
- DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA .....	13
- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.....	13
- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA .....	14

- LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA .....	14
- LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN .....	14
- LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO.....	14
- LA DIRECCION DE EXTENSION.....	15
- LA DIRECCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	15
CAPITULO 4 - DE LA BIBLIOTECA .....	16
CAPITULO 5 - DE LOS LABORATORIOS.....	16
CAPITULO 6 - DEL INGRESO A LA FACULTAD POLITÉCNICA.....	16
CAPITULO 7 - DEL CONCURSO DE CÁTEDRA.....	16
- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONCURSO DE CÁTEDRA.....	17
- PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA .....	18
- COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA.....	19
CAPITULO 8 - DEL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO.....	19
- GENERALIDADES .....	19
CAPITULO 9 - DEL REGLAMENTO DE PASANTÍAS .....	20
- GENERALIDADES .....	20
CAPÍTULO 10 – DE LOS POSTGRADOS .....	22



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politécnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### CAPITULO 1 - FUNDAMENTALES Y FINALIDAD

Art. 1º En virtud a lo establecido en la Ley 250/93 se define que:

La Facultad Politécnica es una Unidad Académica dependiente de la Universidad Nacional del Este, encargada de la realización de una tarea cultural, científica y tecnológica en forma permanente, para la cual desarrolla íntegramente la docencia superior, la investigación, la creación y la extensión en varias áreas del conocimiento y los campos educacionales que le son propios; cumple funciones de docencia superior para la formación de profesionales especializados en las ramas de la ciencia, que se ubican bajo su competencia, promoviendo al mismo tiempo, cursos de posgrado, de acuerdo a las necesidades del país y la región, además de ejercer funciones de investigación específica y promover la extensión y prestación de servicios a la comunidad .

Por lo establecido en el Art 58 de la misma Ley, créase el presente reglamento que establece los conceptos, régimen de estudios, formas de evaluación o créditos, correlatividad, mecanismos de ingreso, promoción y/o sanción de estudiantes y demás considerandos relacionados con el régimen académico de la Facultad Politécnica en todas las carreras y/o cursos ofrecidos por la misma.

### CAPITULO 2 - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD

#### - GLOSARIO

Art. 2º Se definen los siguientes términos a fin de lograr mayor claridad en la aplicación del presente reglamento:

**PERIODO LECTIVO:** será semestral de acuerdo a la modalidad fijada y comprende el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. Para los Profesores Encargados de Cátedra y/o contratados incluye la responsabilidad de las evaluaciones.

**CARRERA CURRICULAR:** Conjunto de cátedras, asignaturas, requisitos y formalidades que agrupadas en un contexto curricular de formación superior definen a una profesión, ciencia o especialización.

**CURSO EXTRACURRICULAR:** Conjunto de formalidades, materia(s) y requisito(s) que agrupadas en un contexto curricular definen a los cursos de formación superior de nivel técnico o medio, no contemplados en los programas de las carreras curriculares.

**ALUMNO REGULAR:** Toda persona que inscrita, en alguna asignatura, perteneciente a una carrera curricular de la Facultad Politécnica, no tenga pendiente de otro período lectivo requisitos como: asignaturas, aranceles, cuotas, libros de biblioteca o sanciones, etc., que afecten su libre transcurso académico.

**ALUMNO CONDICIONAL:** Toda persona que inscrita en alguna asignatura, no cuenta con la posibilidad de acceder a las evaluaciones finales de esa asignatura, por tener pendiente el cumplimiento de al menos un requisito habilitante.



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

**CÁTEDRA:** es el ámbito científico cultural dentro del cual un equipo de Docentes imparte la enseñanza de una asignatura.

**ASIGNATURA:** cada una de las materias que se enseña en la institución y que conforman los distintos planes de estudio vigentes.

**MECANISMO DE INGRESO:** conjunto de requisitos exigidos para ingresar e inscribirse como alumno regular del 1er período lectivo (1°Semestre), en una de las carreras curriculares.

**PERIODO DE INGRESO:** conjunto de Ediciones en la implementación de mecanismos de Ingreso para un período lectivo.

**MATRICULA:** Arancel mínimo exigido para la INSCRIPCIÓN de un alumno a una asignatura en un período lectivo.

**CUOTA:** Arancel mensual exigido como un requisito para la HABILITACIÓN de un alumno a una asignatura en el transcurso de un período lectivo.

**HABILITACIÓN:** es la característica de una asignatura aún no aprobada por el alumno, que le permite presentarse a evaluación. Una vez obtenida, la misma tiene validez durante 2 períodos lectivos consecutivos o tres evaluaciones finales reprobadas. (Ref. Art. 65 y 66 Ley 250)

**CORRELATIVIDAD:** es la característica de una asignatura, cuyo estudio, con el necesario aprovechamiento, es exigido como uno de los requisitos para INSCRIBIRSE en otra asignatura. Los prerrequisitos y las correlatividades están establecidas en los planes curriculares de cada carrera.

**EXONERACIÓN:** Modalidad en la que un estudiante puede aprobar una asignatura sin realizar examen final, toda vez que haya cumplido con los requisitos y condiciones establecidas por este reglamento.

### - DURACIÓN DE LAS CARRERAS

**Art. 3º DURACIÓN DE LAS CARRERAS:** Desde su ingreso a la facultad el alumno tendrá como plazo máximo para completar el currículum de la carrera elegida un período no mayor al de la duración de la misma, más sus tres cuartas partes matemáticas. Al no completar el mismo en el período máximo establecido, la matrícula se le cancelará automática y definitivamente.

La cancelación automática y definitiva de la matrícula, en función a lo establecido en el art. 3º, será efectivizada a través de una Resolución del Consejo Directivo, en función al informe elevado en el inicio de cada periodo lectivo por la Dirección Académica.

El Consejo Directivo podrá: conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados, en resolución concreta en cada caso. (referencia: Art. 65; Ley 250/93).



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### - CREACION DE NUEVAS CARRERAS

Art. 4º PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS: La Dirección Académica, por iniciativa propia o por indicación del Consejo Directivo, elaborará el proyecto correspondiente en el cual incluirá los planes de estudio, los recursos necesarios, las razones que justifiquen la creación de la misma, etc. Este proyecto será elevado al Decanato para su tratamiento.

Art. 5º Una vez tratado y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, el proyecto será enviado al Consejo Superior Universitario para su tratamiento.

### - CONVALIDACIONES

Art. 6º Para solicitar convalidación de asignaturas el alumno deberá estar matriculado en la carrera escogida de la Facultad y estar al día con los aranceles.

Art. 7º La convalidación de asignaturas se solicitará en nota dirigida al Decano de la Facultad, acompañada del programa analítico y el certificado de estudios expedido por la Facultad respectiva y legalizado por el Rectorado de la UNE, donde conste haber aprobado la asignatura.

Art. 8º No podrá concederse la convalidación de asignaturas, cuando las mismas excedan en más de dos semestres del periodo lectivo en el cual el solicitante está matriculado como alumno regular.

Art. 9º Sobre la convalidación de cada asignatura se expedirá el Profesor titular o en ejercicio de la misma.

Art. 10º La convalidación se formalizará por medio de una Resolución emanada del Consejo Directivo y será efectiva mediante el pago de los aranceles establecidos.

Art. 11º El alumno que cuente con una aprobación de convalidación, podrá acceder a formar parte del cuadro de honor y/o nombrado mejor egresado en la carrera cursada, siempre y cuando sus resultados y requisitos se ajusten a lo dispuesto en el reglamento general de la UNE.

### - ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO

Art. 12º Cada período lectivo contará con 15 semanas efectivas como mínimo destinadas a clases y evaluaciones parciales, independientemente del tiempo asignado a las evaluaciones finales.

Cada semestre contará con los siguientes períodos:

- a) De matriculación al inicio de cada semestre.
- b) De evaluaciones parciales y/o finales por semestre.
- c) De recuperación para evaluación final para los alumnos no afectados por la semestralidad paralela.
- d) De receso entre cada semestre.

Art. 13º La Dirección Académica de la Facultad elaborará anualmente un calendario de actividades correspondiente a los dos semestres, en base a las normas estipuladas en el presente reglamento y lo



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

elevará a través del Decanato al Consejo Directivo para su estudio y posterior aprobación. (Referencia: Art.35, inciso m; Ley 250/93).

### - RÉGIMEN DE INSCRIPCIONES

Art. 14º Todos los alumnos deben inscribirse obligatoriamente en el período habilitado según el calendario académico, por asignatura y por semestre, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los planes de estudio de la carrera correspondiente. No se admitirán inscripciones fuera del periodo establecido en el calendario académico.

Art. 15º El alumno NO PODRÁ, en un mismo período lectivo, inscribirse simultáneamente a materias de más de tres semestres.

La distribución de los inscriptos se realizará de forma automática en el momento de la inscripción por el sistema informático, basándose en los siguientes criterios:

- a. Los alumnos regulares conservaran sus secciones respectivas en semestres superiores.
- b. Los alumnos en situación irregular conservarán sus secciones en función a sus promedios, es decir los de mayor promedio hasta cubrir las plazas para cada sección.
- c. Completadas las plazas de una o más secciones según los criterios de los incisos a y b, las demás secciones serán completadas con los demás inscriptos, en forma aleatoria.

Art. 16º El alumno que ya tenga cumplidos los requisitos, aprobadas las correlativas y habilitación para la evaluación final de una determinada asignatura, deberá pagar solamente la matrícula establecida en los aranceles de la Facultad, no debiendo pagar la cuota correspondiente a la misma.

### - RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 17º El régimen de promoción de los estudiantes se establece por asignaturas, las que se cursan de acuerdo al sistema de requisitos vigente a partir del presente reglamento.

### - SISTEMA DE ENSEÑANZA

Art. 18º La enseñanza se impartirá mediante clases teóricas, ejercicios, trabajos de laboratorio, talleres, seminarios, visitas técnicas y otros que la cátedra determine, atendiendo al artículo 20.

Art. 19º A los efectos del presente reglamento se entenderá por clases teóricas aquellas clases magistrales o de exposición presentadas por los profesores y auxiliares del equipo Docente de la cátedra. Las demás actividades de la enseñanza (laboratorios, talleres, etc.) serán consideradas como actividades prácticas.

### - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20º Todas las actividades Académicas, como ser clases teóricas, prácticas, laboratorios de trabajos o cumplimiento de requisitos académicos se desarrollarán en el local de la Facultad, salvo anuencia del Decano.



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Art. 21º Aquellos alumnos inscritos en una asignatura y semestre, que decidan desertar durante el desarrollo de la misma, deberán comunicar su decisión por escrito al Decanato, o caso contrario abonar los aranceles pendientes antes de inscribirse en el siguiente semestre.

Art. 22º Los casos no previstos en forma específica en el presente reglamento serán tratados por cada área afectada quienes elevarán, vía Decanato, al Consejo Directivo de la Facultad sus recomendaciones

### - LOS PROFESORES

Art. 23º Los profesores deberán desarrollar las clases previstas en el Calendario Académico y en caso de imposibilidad podrán proponer un sustituto, con la anuencia de la Dirección Académica, sin que esto elimine la posibilidad de que la Dirección Académica proponga a sus propios candidatos o reemplazantes.

Art. 24º El Profesor de una asignatura que desee tener Auxiliar de la Enseñanza, presentará el currículum-vitae del candidato, a la Dirección Académica, la cual lo elevará al Decanato para su tratamiento.

Art. 25º Los Profesores de la Facultad no podrán dictar clases particulares remuneradas de su Cátedra a alumnos de la Facultad.

Art. 26º Los Profesores de la facultad no podrán participar en las Mesas Examinadoras donde existan alumnos que hayan cursado estudios particulares de esas materias con los mismos.

Los Profesores afectados deberán informar por escrito, vía Secretaria General, para ser excluidos de las Mesas Examinadoras correspondientes.

Art. 27º El Profesor que se ausente sin aviso a las clases programadas le corresponderá el descuento correspondiente de su salario según lo establecido en los reglamentos y leyes vigentes. El Profesor deberá asistir a reuniones convocadas por la Dirección Académica, salvo casos debida y oportunamente justificado. Las ausencias se harán constar en su legajo para el o los concursos de cátedra en los cuales se presente en el futuro.

### - AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA

Art. 28º El período de recepción de documentos, en Secretaría General, de las personas que deseen desempeñarse como Auxiliar de la Enseñanza será establecido en el calendario académico.

Art. 29º El Auxiliar de la Enseñanza en caso de ser alumno de la Facultad deberá como mínimo: ser alumno regular de un semestre superior al que corresponde la asignatura en la que desarrollará sus actividades y haberla aprobado con calificación igual o mayor a 3 (tres).

Art. 30º El Auxiliar de la enseñanza podrá serlo de una sola asignatura y cesará automáticamente en sus funciones al término del período lectivo, pudiendo ser nuevamente nombrado en períodos lectivos sucesivos.





# Universidad Nacional del Este

---

## Facultad Politecnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Ciudad del Este – Paraguay

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Art. 31º El estudiante que se desempeñe como Auxiliar de la Enseñanza, lo hará sin remuneración y le corresponderá en caso que sea un alumno de la institución, una liberación de la mitad de la cuota correspondiente al período lectivo en el cual sea nombrado.

Art. 32º El Auxiliar de la Enseñanza deberá:

- a. Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas por el Profesor de la Asignatura.
- b. Reemplazar al Profesor cuando éste lo solicitare.
- c. Ayudar a los alumnos en la obtención de materiales de estudios solicitados por la Cátedra.
- d. Asesorar a los alumnos en la elaboración de trabajos prácticos.
- e. Desarrollar como máximo el 25% del total de clases de la Asignatura.

### - EVALUACIONES DE CONOCIMIENTO

Art. 33º Las evaluaciones, parciales y/o finales, cubrirán cualquier material asignado por el profesor para lectura, relacionado con el programa.

Art. 34º Los alumnos que hayan sido aplazados tres veces en la misma asignatura no podrán presentarse de nuevo a otra evaluación final sin antes volver a cursar la asignatura y satisfacer nuevamente todos los requisitos exigidos por la misma. (referencia: Art. 66; Ley 250/93)

Art. 35º A los alumnos que hayan acumulado durante su carrera un número de aplazos equivalente al 30% (treinta por ciento) del número de asignaturas que componen su plan de estudios, se les cancelará automática y definitivamente la matrícula. (referencia: Art. 67; Ley 250/93).

La cancelación automática y definitiva de la matrícula, en función a lo establecido en el art. 37º, será efectivizada a través de una Resolución del Consejo Directivo, en función al informe elevado al inicio de cada período lectivo por la Dirección Académica.

### - EVALUACIONES PARCIALES

Art. 36º Se realizarán dos evaluaciones parciales obligatorias, como mínimo, en cada asignatura del plan de estudios durante el período lectivo correspondiente.

Art. 37º Las evaluaciones parciales se realizarán en fechas preestablecidas, en el cronograma de actividades de la facultad.

Art. 38º Tendrán derecho a presentarse a evaluaciones los alumnos que estén al día con los aranceles establecidos por la Facultad, siempre y cuando no tengan otro requisito pendiente.

Art. 39º Las evaluaciones parciales versarán sobre lo desarrollado hasta la clase anterior a la fecha fijada para la evaluación.

Art. 40º Las evaluaciones parciales podrán ser escritas, orales y/o prácticas. Las calificaciones serán expresadas en porcentajes, debiendo ser entregadas en un plazo no mayor a 72 horas. En caso de



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

evaluaciones orales, el profesor deberá establecer los criterios a evaluar y entregarlos con las calificaciones, en el día a la Dirección Académica.

Art. 41º Las hojas de evaluaciones parciales y las calificaciones serán entregadas a la Dirección Académica de la Facultad.

Art. 42º El Profesor explicará en clase la solución correcta de la evaluación parcial efectuada.

### - TRABAJOS PRÁCTICOS

Art. 43º Los trabajos prácticos podrán consistir en:

- a. TRABAJOS DE LABORATORIO
- b. VISITAS Y GIRAS DE ESTUDIOS
- c. PREPARACIÓN DE MONOGRAMAS
- d. EXPOSICIONES ORALES
- f. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS
- g. PRESENTACIÓN DE INFORMES ESCRITOS Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- h. OTROS TRABAJOS

Art. 44º Los trabajos prácticos serán realizados durante el período lectivo.

### - HABILITACIÓN A EVALUACIÓN FINAL

Art. 45º Para obtener derecho de inscripción o HABILITACIÓN a evaluación final el alumno deberá:

- a. Tener 75% o más de asistencia a clases, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- b. Los casos no previstos en forma específica serán tratados en forma particular.

La habilitación de los alumnos con derecho a evaluación final será emitida por la Dirección Académica a través de un listado consignando los números de documentos, nombres, apellidos y promedios obtenidos en los parciales y trabajos prácticos, así como el valor acumulativo (bonificación) correspondiente para la evaluación final.

Esto se aplicará a todos los alumnos de la Facultad, afectados o no por la semestralidad paralela.

Art. 46º En cada asignatura se deberá desarrollar necesariamente, como mínimo, el 80% del contenido programático para llegar a evaluación final.

Art. 47º La HABILITACIÓN a evaluación final tiene una validez máxima de 2 (dos) períodos lectivos consecutivos, incluyendo el período lectivo de su obtención, o 3 evaluaciones reprobadas, sin que el alumno pueda presentarse a otra evaluación final, hasta cumplir nuevamente con todos los requisitos de la asignatura. (Ref. Art. 65 y 66 Ley 250).

### - LAS EVALUACIONES FINALES

Art. 48º a) Habrá 2 (dos) períodos de evaluación final en cada período lectivo, para los afectados por la semestralidad paralela.

b) Habrá 3 (tres) períodos de evaluación final en cada período lectivo para los alumnos que no cuentan con semestralidad paralela.



# Universidad Nacional del Este

## Facultad Politecnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Ciudad del Este – Paraguay

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Art. 49º Las evaluaciones finales serán realizadas a través de un tribunal examinador integrado por el Profesor de la Cátedra y otros dos Profesores de la Facultad como mínimo, versarán sobre la totalidad del programa de la asignatura y deberán desarrollarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo. (Ref. Art. 69 Ley 250).

Art. 50º En el momento de la evaluación, la mesa examinadora para evaluaciones finales deberá contar con la presencia de por lo menos dos de los miembros del Tribunal Examinador Constituido, pudiendo cualquiera de ellos, en caso de impedimento por justa causa, proponer un reemplazante a la Dirección Académica con por lo menos 24 (veinte y cuatro) horas de anticipación.

Art. 51º Las calificaciones de los tribunales examinadores son definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado. (Ref. Art. 70 Ley 250).

Art. 52º Los alumnos que deseen verificar sus evaluaciones finales podrán solicitarlo por escrito a la Secretaría General, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la publicación de los resultados, para lo cual se marcará fecha y hora con el Profesor de la Cátedra o en su ausencia con el Profesor que designe la Dirección Académica. En caso de modificación del resultado, el mismo será consignado en las actas correspondientes, con el VºBº del Secretario General de la Facultad.

Art. 53º Los estudiantes que no se presentaren a la evaluación en la fecha y hora señalada perderán el derecho a dicha evaluación en ese período. (Ref. Art. 71 Ley 250).

### - PONDERACIÓN DE PARCIALES, TRABAJOS PRÁCTICOS Y FINALES

Art. 54º Los parciales y trabajos prácticos tendrán una ponderación acumulativa en la evaluación final de cada materia, correspondiente a un valor máximo según la siguiente tabla:

#### VALORES ACUMULATIVOS

Evaluativas Sumativas	Opción A	Opción B	Opción C
100% del Primer Parcial	20% bonificación	15% bonificación	10% bonificación
100% del Segundo Parcial	20% bonificación	15% bonificación	10% bonificación
100% de Trabajo Practico	0% bonificación	10% bonificación	0% bonificación
100% de Trabajo en Laboratorio	0%	0%	20% bonificación
100% de Evaluación Final (abarcando todo el contenido programático) representa	60%	60%	60%
Total de Asignatura	100%	100%	100%

### -LAS CALIFICACIONES

Art. 55º La escala de calificaciones a ser utilizada en las evaluaciones finales es la siguiente:



# Universidad Nacional del Este

---

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62  
Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Ciudad del Este – Paraguay

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

de 0 % hasta cualquier valor menor a 60 %	1 (UNO)
de 60 % hasta cualquier valor menor a 70 %	2 (DOS)
de 70 % hasta cualquier valor menor a 81 %	3 (TRES)
de 81 % hasta cualquier valor menor a 94 %	4 CUATRO)
de 94 % hasta 100 %	5 (CINCO)

En caso que los porcentajes arrojen valores **fraccionarios**, no serán consideradas técnicas de redondeo, debiendo ser obtenidos valores absolutos, en los límites, para acceder a la nota correspondiente.

5 (CINCO) felicitado: queda a criterio del profesor de la asignatura. Para el alumno que haya obtenido un 100% de aprovechamiento en todos los requisitos (parciales, Trabajos prácticos, finales, asistencia, etc.).

Art. 56º Los profesores tienen tiempo hasta tres días hábiles después de la fecha de la evaluación, para presentar las planillas de calificaciones en la Dirección Académica, que publicará las mismas y remitirá las copias a la Direcciones afectadas. En caso de Evaluación Oral las notas se entregarán en la misma fecha.

### -EXONERACIÓN

Art.57º Las asignaturas en que un estudiante esté inscripto, podrán ser aprobadas por el mecanismo denominado "Exoneración", que implica la no realización del examen final, toda vez que se hayan cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento. La exoneración no es aplicable a las asignaturas en cuyo contexto se realizan los Trabajos Finales de Grado ( TFG ), en concordancia con lo establecido en el Art. 83 del Cap. 8 de este Reglamento, que exige la defensa Pública del Trabajo, equivalente al examen final, que deberá ser realizado obligatoriamente para concluir cualquiera de las Carreras de la Facultad Politécnica.

Art.58 º La exoneración es aplicable a todo estudiante que no esté afectado por la Semestralidad Paralela y toda vez que el mismo obtenga un porcentaje promedio en todas las actividades de evaluación durante el periodo lectivo, entendiéndose pruebas parciales, trabajos prácticos y actividades de laboratorio, etc., igual o mayor al 81%.

Art.59º La exoneración se hará efectiva, previo pago del arancel correspondiente y es aplicable para todos los exámenes finales de una asignatura en particular, para los cuales el estudiante este habilitado, toda vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 58º. La determinación de la calificación se realizará en función al porcentaje obtenido y utilizando la escala del Art. 55º.

Art.60º Los estudiantes que no opten por la exoneración deberán inscribirse a los exámenes finales para los que están habilitados, en cuyo caso la calificación será determinada o compuesta en función al Art.54º y el Art. 55º respectivamente.

Art.61º Aquellos estudiantes que no hayan logrado cumplir con los requisitos para optar por la exoneración en una asignatura en particular, deberán presentarse y rendir el examen final, en función a lo establecido por el Art.50º inciso b) de este reglamento, en el o en los exámenes que se hayan inscripto y su calificación será calculada en función a lo establecido en los Art.56º y 57º.



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### CAPITULO 3 - DE LAS DIRECCIONES DE LA FACULTAD

#### - LA SECRETARIA GENERAL DE LA FACULTAD

Art. 62º Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a. Ejercer la Secretaría General y la del Consejo Directivo.
- a. Mantener todas las Resoluciones del mismo y publicarlas.
- c. Mantener el Reglamento Interno.
- d. Publicar el Reglamento Interno por lo menos semestralmente.
- e. Refrendar la firma del Decano en las Actas y Resoluciones del Consejo Directivo, Constancias y Libretas.
- f. Cumplir funciones que le sean asignadas por el Decanato.

Art. 63º La Secretaria General será el Órgano Oficial de consulta de la Facultad.

#### - DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Art. 64º Son deberes y atribuciones de la Dirección Académica:

- a. Preparar en coordinación con los responsables de las áreas, los planes y programas académicos, con el presupuesto respectivo, y presentarlas al Decanato, para su tratamiento.
- b. Atender las cuestiones de orden técnico-Docente
- c. Estudiar y conformar, conjuntamente con el cuerpo Docente, el programa de horarios para el desarrollo de las actividades académicas, y presentarlo al Decanato, para su tratamiento.
- d. Recibir los pedidos de permiso, de alumnos y profesores, y remitirlos, previo análisis, al Decanato.
- e. Controlar el cumplimiento de los programas de estudios.
- f. Analizar las solicitudes de cambio de horarios conforme a las necesidades del desarrollo curricular; para su remisión al Decanato.
- g. Proveer informaciones sobre el desarrollo de los programas, resultados, problemas y propuestas para el mejoramiento de la enseñanza, al Decanato.
- h. Coordinar con las demás Direcciones de la Facultad, el apoyo necesario para el normal desarrollo de los programas académicos.
- i. Recepcionar y canalizar solicitudes de convalidación de asignaturas.
- j. Otras actividades indicadas por el Decano.

#### - LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Art. 65º Son deberes y atribuciones de la Dirección de Planificación:

- a. Asistir a las demás Direcciones en el establecimiento de objetivos y planes.
- b. Coordinar las reuniones técnicas de Directores para la elaboración de los planes de acción.
- c. Consolidar los planes de cada Dirección.



# Universidad Nacional del Este

---

## Facultad Politecnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Ciudad del Este – Paraguay

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

- d. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los planes y proporcionar informes de ello al Decano.
- e. Asistir al Decanato en el estudio de las estrategias a mediano y largo plazo de la Facultad.
- f. Otras actividades indicadas por el Decano.

### - LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Art. 66º Son deberes y atribuciones de la Dirección de Informática:

- a. Crear y desarrollar, en coordinación con las demás Direcciones, sistemas y programas de procesamiento de datos a ser implementados en las distintas unidades.
- b. Crear normas para el desarrollo de Sistemas de Información.
- c. Definir un Plan estratégico de Información.
- d. Prestar apoyo técnico a las demás unidades funcionales.
- e. Otras actividades indicadas por el Decano.

### - LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 67º Son deberes y atribuciones de la Dirección Administrativa:

- a. Elaborar el proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos de la Facultad, y elevarlo al Decanato para su tratamiento.
- b. Supervisar y controlar los procedimientos administrativos de la Facultad.
- c. Preparar el informe de la situación financiera de la Facultad.
- d. Establecer con las demás direcciones las prioridades para adquisiciones de bienes y materiales diversos.
- e. Otras actividades indicadas por el Decano.

### - LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 68º Son deberes y atribuciones de la Dirección de Investigación:

- a. Analizar los proyectos de investigación académica y planificar las actividades con la participación de los responsables de cada área de investigación.
- b. Conformar los grupos de trabajos de investigación y asignar los proyectos respectivos, en coordinación con las demás Direcciones.
- c. Definir un plan estratégico de investigación.
- d. Otras actividades indicadas por el Decano.

### - LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Art. 69 Son deberes y atribuciones de la Dirección de Postgrado:

- a. Proyectar, gestionar, administrar, coordinar y controlar los cursos de Postgrado de la Facultad, incluyendo Especializaciones, Maestrías, Doctorados.
- b. Asegurar que los programas de los cursos de postgrado cumplan con los requisitos exigidos por el Rectorado y los organismos pertinentes, velando por la excelencia académica y el cumplimiento de estándares de calidad.



# Universidad Nacional del Este

---

## Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Ciudad del Este – Paraguay

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

- c. Proponer el presupuesto para la ejecución de las actividades de la Dirección
- d. Atender las cuestiones de orden técnico-Docente
- e. Proponer profesores para los cursos de postgrado
- f. Diseñar el programa de las actividades académicas, y presentarlo al Decanato, para su tratamiento.
- g. Proveer informaciones sobre el desarrollo de los programas, resultados, problemas y propuestas para su análisis, al Decanato.
- h. Coordinar con las demás Direcciones de la Facultad, el apoyo necesario para el normal desarrollo de los programas académicos de postgrado.
- i. Realizar otras funciones encomendadas por el Decano acorde con los objetivos institucionales.

### - LA DIRECCION DE EXTENSION

Art. 70º Son deberes y atribuciones de la Dirección de Extensión:

- a. Coordinar los trabajos de Extensión de la Facultad.
- b. Diagnosticar permanentemente las necesidades locales y regionales, estableciendo alianzas estratégicas, con participación activa en los procesos culturales, productivos, artísticos y organizativos de los diversos grupos sociales.
- c. Promover un equilibrio de esfuerzos y recursos, entre los programas o proyectos que persiguen naturaleza social y aquellos orientados a la generación de ingresos.
- d. Coordinar la formulación de los planes de trabajo y de desarrollo de la facultad para su aprobación por el Consejo Directivo.
- e. Fomentar y Ejecutar programas, proyectos y actividades, con base en el trabajo interdisciplinario que integren la docencia, la investigación, la producción de materiales
- f. Brindar servicios y utilizar metodologías flexibles con evaluaciones permanentes.
- g. Gestionar el apoyo administrativo necesario para la obtención de medios para el desarrollo de las actividades de extensión.
- h. Realizar cuantos actos sean necesarios para que las actividades de Extensión se desarrollen con toda normalidad y cumplan los objetivos propuestos.
- i. Realizar otras funciones encomendadas por el Decano acorde con los objetivos institucionales.

### - LA DIRECCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 71º Son deberes y atribuciones de la Dirección de Bienestar Institucional:

- a. Diseñar y proponer un programa de Bienestar Institucional que contemple a los Funcionarios, Profesores y Estudiantes.
- b. Diseñar y ejecutar los procesos de selección e incorporación de personal.
- c. Diseñar y gestionar los procesos de evaluación de desempeño de funcionarios.
- d. Diseñar y ejecutar un plan de Bienestar Social y Ocupacional de la Facultad Politécnica.
- e. Diseñar y ejecutar un plan de Desarrollo del Talento Humano
- f. Ofrecer servicios de apoyo a estudiantes, egresados, profesores y funcionarios.
- g. Realizar otras funciones encomendadas por el Decano acorde con los objetivos institucionales.



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politécnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### CAPITULO 4 - DE LA BIBLIOTECA

Art. 72º Las normas de uso de los servicios de la Biblioteca, así como los aspectos operativos de su funcionamiento y servicios, estarán establecidas por las normas emanadas de la Dirección de Investigación y aprobadas por el Consejo Directivo.

### CAPITULO 5 - DE LOS LABORATORIOS

Art. 73º Las normas de uso de los laboratorios de la Facultad, así como los aspectos operativos de los mismos según el área, estarán establecidas por las normas emanadas de la Dirección de Informática y la Dirección Académica y aprobadas por el Consejo Directivo.

### CAPITULO 6 - DEL INGRESO A LA FACULTAD POLITÉCNICA

Art.74º El ingreso a cualquiera de las carreras ofrecidas por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, estará sujeto a un proceso de Selección y Admisión, cuyos periodos, cantidades, plazos y modalidades específicas serán establecidas por el Consejo Directivo y sus implementaciones respectivas deberán ser aprobadas por el mismo Consejo. Los documentos a ser presentados por los candidatos e ingresantes serán los establecidos por la Ley 250/93 y los que establezca la Facultad en cada caso.

### CAPITULO 7 - DEL CONCURSO DE CÁTEDRA

Art. 75º En virtud a lo estipulado en los artículos Nº 51, 53 y 55 de la Ley Nº 250/93, que determinan la necesidad de un concurso de TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES para la elección de profesores a ser nombrados en las categorías de PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ASISTENTE, ADJUNTO o TITULAR se establece el presente reglamento, que determina los mecanismos, modalidades y criterios para la selección de los concursantes. Se deberán atender las siguientes consideraciones (previstas en el Art. Nº 56 de la Ley Nº 250/93):

- a. Todo Profesor que se encontrase en condiciones de presentarse a concursos abiertos para acceder a la siguiente categoría docente y no lo hiciere, perderá su derecho de antigüedad en el computo de méritos.
- b. No se podrá ejercer la docencia como Profesor Titular, Adjunto o Asistente en mas de dos disciplinas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica. Para esto cada carrera existente en la Facultad Politécnica se considera como una Unidad académica distinta.
- c. Las asignaturas divididas en dos o más cursos y secciones se considerarán como asignaturas distintas.

Art. 76º Los concursos de cátedra se realizarán en períodos fijados por el Consejo Directivo, para todas las categorías vacantes y en las cátedras existentes de las carreras disponibles de la Facultad Politécnica. El llamado a concurso será publicado, en 2 (dos) periódicos de gran circulación, durante 3 días, con por lo





Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

menos 15 días de anticipación al cierre de la inscripción para el concurso, indicando el número de concurso abierto, los plazos, recomendaciones generales, aranceles a pagar y categorías concursantes, además se informará que el presente reglamento se encuentra a disposición de los interesados y que su adquisición es obligatoria para tener derecho a concursar (En los casos en que el interesado concursa en más de una categoría o cátedra podrá adquirir un solo ejemplar, que será válido para el N° de Concurso al cual se presente).

Art. 77º Cada interesado deberá abonar los aranceles correspondientes a los conceptos de adquisición de reglamento de concurso y derecho a concurso, entregándose el recibo oficial de la Facultad como comprobante.

### - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONCURSO DE CÁTEDRA

Art. 78º LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS: Cada interesado deberá presentar una carpeta con todos los documentos requeridos acompañados de una solicitud, en la que se especifique la categoría y cátedra por la cual concursa. Por cada categoría y cátedra a concursar se deberá presentar una carpeta. Si una misma persona se presenta a concursar en más de una cátedra, deberá presentar en una carpeta los documentos originales y en las demás podrá presentar fotocopias simples. Aquellos interesados que hayan abonado los aranceles previstos, pero no presenten los documentos indicados en los plazos previstos perderán sus derechos en el presente concurso. No se podrán agregar, a la carpeta entregada, otros documentos, salvo que los mismos sean solicitados por la Comisión de Selección, en caso de empate de dos o más concursantes.

Art. 79º La secretaría deberá expedir una constancia de presentación de cada carpeta, especificando, nombre del interesado, la cátedra por la cual concursa el interesado, fecha y hora de presentación de la carpeta. Dicha constancia deberá llevar la firma y el sello de la Secretaría General.

Art. 80º Los documentos a ser presentados son:

- a. Certificado de nacimiento original.
- b. Dos fotos de tipo carnet.
- c. Dos fotocopias de Cédula de Identidad.
- d. Dos fotocopias de Libreta de Baja (sólo para varones).
- e. Certificado de Estudios de la Universidad (Original o copia Autenticada).
- f. Fotocopia (autenticada) del Título Académico.
- g. Constancia de Inscripción del Título en el Rectorado de la UNE.
- h. Fotocopia autenticada de los certificados de todos los cursos de posgrado y de capacitación realizados.
- i. Original de constancia de ejercicio de la cátedra, (para los que están ejerciendo), legalizado por el Rectorado.
- j. Fotocopia del Certificado del curso de Didáctica o equivalente reconocido por la UNE Art. 55 Ley 250.
- k. La autenticación de los diversos documentos a presentarse se hará por escribanía.
- l. Constancia de adquisición de reglamento de concurso y pago de aranceles.(Fotocopia de Recibo de pago).



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# Universidad Nacional del Este

---

## Facultad Politecnica

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

Art. 81º Los postulantes que hayan presentado documentos en el Rectorado, podrán presentar constancia de legajos discriminada, a excepción del Currículum Vitae, fotocopias de certificados autenticados de capacitación y del curso de Didáctica. Aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos mencionados en este punto, perderán automáticamente el concurso.

### - PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA

Art. 82º La selección se hará en base a Títulos, méritos y aptitudes académicas. Los mismos tendrán un puntaje predeterminado de acuerdo a la escala presentada a continuación:

#### TÍTULOS Y CERTIFICADOS

a.	Título de bachiller comercial, Técnico o Humanístico.	5P.
b.	Título de Profesor Educación primaria y/o media (no acumulativo)	5P.
c.	Título Universitario (de la especialidad en la cual concursa)	20P.
d.	Título Universitario (de cualquier otra especialidad a la que concursa)	10P.
e.	Certificados de Curso Posgrado realizado en el Extranjero o en el país (hasta)	10P.
f.	Título de "Master" o Magíster.	20P.
g.	Título de PHD o su equivalente.	25P.
h.	Por cada 150 horas de curso de capacitación general (sin carácter de posgrado).	5P.

Los títulos de posgrado y/o cursos extracurriculares deberán ser de la especialidad a la cual concursa para obtener su mayor valor de puntuación, caso contrario solo podrán alcanzar el 50% del valor máximo de cada ítem.

La Comisión de Selección determinará los requisitos mínimos en cuanto a carga horaria, contenido programático y otros criterios académicos que definirán la consideración o puntuación de los certificados de cursos de posgrado.

#### MÉRITOS

a.	Publicación de un libro relacionado con la especialidad (cada libro)	12P.
b.	Publicación de una investigación en una revista científica Especializada (cada investigación)	7P.
c.	Publicación de un artículo periodístico relacionado con el área o con la educación en general (cada artículo 1 punto acumulativo) hasta un máximo de:	3P.
d.	Experiencia profesional anterior en el área, según constancia de ejercicio	2P.
e.	Por cada 3 años de antigüedad en la docencia Universitaria (según constancia)	3P.
f.	Trabajos AD HONOREM en la institución (cada año)	4P.
g.	Evaluación del desempeño, por cada 20% adicional, a partir de un mínimo del 60% se otorgarán 8 puntos acumulativos, hasta un total de	24P.



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politécnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

(Este ítem solo se aplicará a los profesores de la Facultad Politécnica, que hayan ejercido la docencia en la misma).

### **APTITUDES**

- a. En caso de empate en el concurso de méritos, se recurrirá a una entrevista con la comisión, otorgándose hasta 6 puntos, como resultado de la misma.
- b. En caso de un nuevo empate se recurrirá a una clase magistral otorgándose hasta 6 puntos como máximo.

Art. 83º Uno de los aspectos más importantes para la selección es el PERFIL del candidato.

Esto significa que las personas interesadas en una determinada cátedra deberán, por ejemplo, tener el título habilitado en dicha especialidad o en una afín a la misma.

Este perfil será establecido por cada cátedra, y estará a cargo de la comisión de selección.

### **- COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA**

Art. 84º La comisión se regirá por lo siguiente:

- a. Estará integrada por los siguientes miembros:
  - El Decano.
  - El Director Académico.
  - El Jefe de Apoyo Pedagógico.
  - Un representante del alumnado de la Facultad (Miembro del consejo Directivo).
  - El miembro egresado no Docente.
  - Un representante del Rectorado.
  - Un representante del estamento Docente (Designado por el Consejo Directivo).
- b. El Decano preside la comisión.
- c. Cada miembro tendrá derecho a un voto para la selección de profesores.
- d. En caso de empate final, el presidente de la mesa tendrá derecho al desempate.
- e. Cualquiera de los miembros de esta comisión deberá abstenerse en las asignaturas en las cuales se presentare a concurso.
- f. La comisión elevará los resultados y dictámenes al Consejo Directivo, para su tratamiento, según las previsiones de la Ley N° 250/93.

Art. 85º Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad. El Consejo Directivo será la primera instancia obligatoria de apelación de cualquier divergencia presentada, en el Concurso; sus resoluciones y recomendaciones serán elevadas al Consejo Superior Universitario, para su tratamiento, según lo establece la Ley N° 250/93.



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politécnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

### CAPITULO 8 - DEL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO

#### - GENERALIDADES

Art. 86º Para graduarse en cualquiera de las carreras de la Facultad Politécnica de la UNE, será obligatoria la presentación y defensa pública, ante la comunidad académica, de un Trabajo Final de Grado.

Art. 87º El Trabajo Final de Grado podrá ser desarrollado en forma personal o hasta un máximo de dos alumnos por cada trabajo.

Art. 88º El Trabajo Final de Grado podrá ser un trabajo de investigación, un trabajo de síntesis teórica, un trabajo evaluativo, propositivo-proyectivo o de otro carácter, según la naturaleza de la carrera que se halle cursando el graduando.

Art.89º Los aspectos operativos, los plazos procesales, las líneas y temas de investigación recomendados, los estilos editoriales, para la redacción del informe, y todo aquello que implique la dirección, acompañamiento, guía, evaluación, de los trabajos y demás asuntos de fondo y de forma, serán coordinados de común acuerdo entre la Dirección Académica y la Dirección de Investigación, de modo a garantizar la suficiente fluidez, el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, la equidad en las evaluaciones y la calidad de los trabajos

Art. 90º En cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección Académica, en coordinación con la Dirección de Investigación, remitirá al Consejo Directivo una Guía para la Elaboración del Trabajo Final de Grado, que deberá ser aprobado y comunicado por resolución del Consejo Directivo. Esta guía podrá incorporar, cuando fuere necesario, los ajustes que la experiencia recomiende, con miras al cumplimiento de los fines de los Trabajos Finales de Grado.

### CAPITULO 9 - DEL REGLAMENTO DE PASANTÍAS

#### - GENERALIDADES

Art. 91º Defínese la pasantía como el requerimiento curricular por el que la Facultad Politécnica, a través de sus carreras, impone a sus estudiantes la realización de una experiencia laboral de por lo menos 240 horas, acumulativas, en el campo de trabajo de su especialidad, con la debida supervisión y de acuerdo con los principios orientadores y los requisitos establecidos en este reglamento.

Art. 92º La pasantía tendrá por fines:

La integración de los estudiantes a la realidad laboral regional y nacional, con miras a desarrollar la capacidad de aplicar creativamente sus competencias, destrezas y habilidades a la solución de los problemas de la vida real, con una visión globalizante, interdisciplinaria y sintetizadora, con el fin de



# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politécnica*

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Ciudad del Este – Paraguay

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

desarrollar una actitud positiva hacia la vinculación de la teoría con la práctica, hacia la asimilación de nuevas experiencias y conocimientos, y hacia la educación permanente.

Vincular y enriquecer la formación universitaria con la experiencia concreta de la producción de bienes y servicios en el marco de la gestión de organismos públicos y/o privados, concediendo de esta manera, a cada estudiante, la oportunidad de fortalecer su vocación de servicio y de compromiso solidario con la comunidad y con sus semejantes, como una forma de reconocimiento de su responsabilidad para con la sociedad y el país.

Art. 93º El requisito de la Pasantía será obligatorio en aquellas carreras que lo contemplen en su Plan o Malla Curricular, entendiéndose por Plan Curricular o Malla Curricular el conjunto de disciplinas asignaturas o áreas de experiencia que exige el currículo de una carrera de la Facultad para garantizar la formación de los graduados.

Art. 94º Los pre-requisitos o condiciones que deberá satisfacer el estudiante de cada carrera antes de tener derecho a realizar su pasantía supervisada, serán establecidos, para cada carrera, por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad, que deberá fundarse en los Planes Curriculares y en un dictamen de la Dirección Académica, instancia que podrá sugerir modificaciones y mejoras sobre la base de las experiencias de evaluación permanente de cada currículo.

Art. 95º Dado el carácter de área de experiencia o disciplina con que se define la Pasantía Supervisada (V. Art. 3º), la misma constituye una asignatura más del currículo que lo contempla, por lo que todo estudiante, para tener derecho a participar de dicha Pasantía, deberá inscribirse en ella de la manera ordinaria, pagando la totalidad de la matrícula correspondiente.

Art. 96º Los estudiantes podrán proponer instituciones o empresas como candidatas a ofrecer Pasantías supervisadas, pero la selección final así como la asignación de empresas a cada pasante será responsabilidad del Profesor de Pasantía, quien a través de la Coordinación de carrera hará llegar dicha nómina a la Dirección Académica para su aprobación.

Art. 97º La Pasantía Supervisada será realizada por cada estudiante, en la organización o empresa que le sea asignada por comunicación formal de la Facultad, a través del Profesor de Pasantía, previa firma de un acuerdo entre la Facultad Politécnica y la Institución en la que vaya a realizarse la pasantía.

Art. 98º La Pasantía es un ejercicio curricular. En consecuencia, la existencia de remuneración nunca podrá ser considerada como parte esencial ni componente necesario de la misma.

Art. 99º Cada pasante será responsable de los trabajos realizados durante la Pasantía. La obligación de la Facultad está limitada a evaluar el rendimiento del o la pasante y constatar el efectivo cumplimiento de este requisito curricular.

Art. 100º Con el objeto de facilitar la auto-evaluación del estudiante y un mejor aprovechamiento de su experiencia, éste presentará un informe escrito sobre su Pasantía, a la dirección Académica de la Facultad, a través del Profesor de Pasantía. Dicho informe será independiente de cualquier trabajo de



Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray  
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay

Ciudad del Este – Paraguay

# *Universidad Nacional del Este*

---

## *Facultad Politecnica*

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62

Web: [www.fpune.edu.py](http://www.fpune.edu.py)

Email: [secretaria@fpune.edu.py](mailto:secretaria@fpune.edu.py)

investigación o consulta implicado en la Pasantía y deberá ajustarse a las normas de fondo y forma que para cada carrera sean establecidos por resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 101º La pasantía será evaluada sobre la base de procedimientos de análisis de trabajo cuyos resultados deberán registrarse en instrumentos de observación. Los criterios a ser observados serán establecidos para cada carrera por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 102º La Evaluación de la Pasantía Supervisada tendrá dos momentos: Evaluación del Supervisor de la Empresa y Evaluación del Informe de Pasantía del alumno que será responsabilidad del Profesor de Pasantía.

### CAPÍTULO 10 – DE LOS POSTGRADOS

Art. 103º Las modalidades, áreas, mecanismos de evaluación y todos los aspectos relativos a los cursos de postgrado serán establecidos en las normas correspondientes, a propuesta de la Dirección de Investigación y aprobados para cada postgrado por el Resolución del Consejo Directivos y la correspondiente homologación del Consejo Superior Universitario.